



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 27 de julio del 2020.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

12:43 Hrs.

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI, 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CONJUNTO CON EL ORGANISMO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), CONDONEN LA CUOTA DE PEAJE EN LAS CASETAS DE LACHIGÜIRI-TEHUANTEPEC (AUTOPISTA MITLA-TEHUANTEPEC KM 192+500) Y MITLA (AUTOPISTA MITLA-TEHUANTEPEC KM. 46+580) A LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES DE LA SIERRA MIXE Y SIERRA MIXE ZAPOTECA, HASTA EN TANTO LA AUTOPISTA SE ENCUENTRE TERMINADA EN SU TOTALIDAD.**

Lo anterior para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo de usted.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

Uc. Chénos
 13:38 hrs
 DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

[Handwritten signature]
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
 DISTRITO XVIII
 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

El que suscribe Diputado Pável Meléndez Cruz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, con fundamento en los artículos 49, 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en relación con el 3º fracción XXXVII, 61 fracciones III, IV, V y VI, 100 fracción III y 136 fracción VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía, la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CONJUNTO CON EL ORGANISMO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), CONDONEN LA CUOTA DE PEAJE EN LAS CASETAS DE LACHIGUIRI-TEHUANTEPEC (AUTOPISTA MITLA-TEHUANTEPEC KM 192+500) Y MITLA (AUTOPISTA MITLA-TEHUANTEPEC KM. 46+580) A LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES DE LA SIERRA MIXE Y SIERRA MIXE ZAPOTECA, HASTA EN TANTO LA AUTOPISTA SE ENCUENTRE TERMINADA EN SU TOTALIDAD.**

Basándome para ello en los siguientes razonamientos al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a lo establecido en el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza el libre tránsito de sus ciudadanos por el territorio mexicano, expresamente el artículo expresa lo siguiente:



LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CONJUNTO CON EL ORGANISMO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), CONDONEN LA CUOTA DE PEAJE EN LAS CASETAS DE LACHIGUIRI-TEHUANTEPEC (AUTOPISTA MITLA-TEHUANTEPEC KM 192+500) Y MITLA (AUTOPISTA MITLA-TEHUANTEPEC KM. 46+580) A LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES DE LA SIERRA MIXE Y SIERRA MIXE ZAPOTECA, HASTA EN TANTO LA AUTOPISTA SE ENCUENTRE TERMINADA EN SU TOTALIDAD.



IXIV LEGISLATURA

"Toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes."

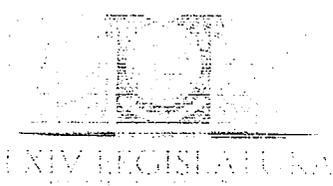
Este artículo garantiza el derecho humano a la movilidad y al libre tránsito, mismos que constituyen principios fundamentales de las libertades personales y que únicamente pueden ser limitados por el Estado, ante un peligro inminente que atente contra la seguridad de los ciudadanos.

La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a disponer de un sistema integral de calidad, aceptable, suficiente, accesible y seguro en condiciones de igualdad y sostenibilidad, mismo que permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo, por tanto salvaguardar este derecho fundamental es imprescindible para procurar un desarrollo integral, más aún cuando de poblaciones indígenas se trata.

Como derecho humano la movilidad se encuentra directamente vinculado con una vida digna, siendo establecido en el Pacto Internacional de los Derechos Sociales Económicos, Sociales y Culturales, mismo que se encuentra vigente desde el 03 de enero de 1976, y al que México se encuentra adherido. Además la movilidad constituye un elemento fundamental para la erradicación de la pobreza y la realización de los principios de igualdad y no discriminación, establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El pleno ejercicio del derecho a la movilidad, representa una condicionante para el ejercicio de otros derechos fundamentales como la educación, la salud, el trabajo, el desarrollo, la alimentación, la vivienda, respeto al medio ambiente, por tanto la garantía del Estado a este derecho debe ser vigilada, para evitar rezagos que acentúen las desigualdad y pobreza de localidades principalmente rurales.





Por la complejidad y el papel determinante que tiene en la vida de las personas, la movilidad debe ser configurada como un derecho autónomo que requiere atención especial y que exige el cumplimiento de obligaciones específicas por parte de los Estados en los distintos niveles y órdenes de gobierno.

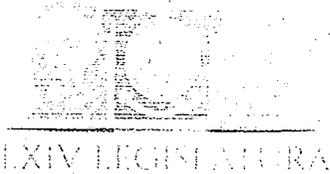
La movilidad se compone de tres esferas fundamentales, estas convergen en el ejercicio de la movilidad y son clave para garantizar el derecho por completo, los modos de transporte, la infraestructura vial y el espacio público, componen en su totalidad los elementos necesarios para garantizar que exista un pleno ejercicio del derecho y con él, la procuración de un desarrollo integral.

El 31 de julio de 1958, por Decreto Presidencial, se creó el organismo público federal descentralizado del Gobierno Federal conocido como Caminos Federales de Ingresos, mismo que en 1959 cambio de Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas a Secretaría de Comunicaciones y Transportes, conllevando también el cambio de nombre del organismos que actualmente se denomina Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), y el cual está encargado de prestar servicios carreteros integrales de calidad asociados con la operación, conservación, administración, modernización y explotación de los caminos y puentes de cuota como concesionario y prestador de servicios por contrato, que faciliten el desplazamiento de bienes y personas con seguridad, comodidad, rapidez y economía.

Sin embargo y tomando en cuenta los principios que deben regir la movilidad como derecho humano, hoy en Oaxaca existen espacios viales que no se apegan a los valores y criterios de desarrollo, agravándose esta condición cuando el perjuicio recae sobre localidades indígenas con altos índices de marginación y pobreza.

Tal es el caso de la "Autopista Mitla-Tehuantepec", misma que desde mayo de 2010 cuando le fue entregada la concesión a la empresa Autovía Mitla Tehuantepec, S.A. de C.V. (IDEAL), a más de 10 años, no

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CONJUNTO CON EL ORGANISMO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), CONDONEN LA CUOTA DE PEAJE EN LAS CASETAS DE LACHIGUIRI-TEHUANTEPEC (AUTOPISTA MITLA-TEHUANTEPEC KM. 192+500) Y MITLA (AUTOPISTA MITLA-TEHUANTEPEC KM. 46+580) A LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES DE LA SIERRA MIXE Y SIERRA MIXE ZAPOTECA, HASTA EN TANTO LA AUTOPISTA SE ENCUENTRE TERMINADA EN SU TOTALIDAD.



DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ha terminado la autopista y solo se cuenta con dos tramos carreteros, los cuales más que coadyuvar a un desarrollo de la región y municipios intermedios, perjudica a las comunidades indígenas aledañas, ya que los cobros hechos por el derecho de tránsito en sus tramos carreteros, no corresponde con las condiciones económicas y sociales de los municipios.

Los tramos carreteros a los que me refiero son:

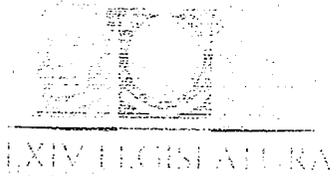
- 1.- Caseta de cobro Mitla (Autopista Mitla-Tehuantepec Km. 46+580) con 19km en operación.
- 2.- Caseta de cobro Lachiguiri-Tehuantepec (Autopista Mitla-Tehuantepec Km 192+500) con 41km en operación.

Ambos tramos tienen una cuota de \$68 pesos para automóviles, y diferentes cuotas dependiendo el tipo de vehículo, los cuales para la distancia y conexión que ofrecen no son representativos del uso del servicio, dejando en medio a los pobladores de los municipios por los cuales atraviesan los tramos y que dadas sus condiciones económicas, prácticamente se encuentran imposibilitados para cubrir esas cuotas onerosas, que en nada mejoran sus condiciones de vida y más bien perjudican su derecho al libre tránsito y movilidad.

Por tanto, así como se le concedieron facilidades y privilegios a la empresa, al ampliar su concesión por 20 años más, de mayo de 2030 a mayo de 2050, exigimos que los cobros de las cuotas en los tramos carreteros, sean eliminados por completo, en tanto no se culmine por completo la autopista.

Porque la movilidad es un derecho humano fundamental, se deben revisar los cobros excesivos y regresivos en perjuicio de los pueblos y comunidades indígenas. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía, la presente proposición con Punto de Acuerdo en los términos siguientes:





DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
DISTRITO XVIII SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACUERDO

ÚNICO.- PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS SECRETARIOS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN CONJUNTO CON EL ORGANISMO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), CONDONEN LA CUOTA DE PEAJE EN LAS CASETAS DE LACHIGUIRI-TEHUANTEPEC (AUTOPISTA MITLA-TEHUANTEPEC KM 192+500) Y MITLA (AUTOPISTA MITLA-TEHUANTEPEC KM. 46+580) A LOS HABITANTES DE LOS MUNICIPIOS Y COMUNIDADES DE LA SIERRA MIXE Y SIERRA MIXE ZAPOTECA , HASTA EN TANTO LA AUTOPISTA SE ENCUENTRE TERMINADA EN SU TOTALIDAD.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 27 de julio del 2020.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Handwritten signature]
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
DIP. PÁVEL MELÉNDEZ CRUZ
 DISTRITO XVIII
 SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

